

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
	RESOLUCIÓN No. (511) DE 2024	Versión:02
	"Por medio del cual se restablece parcialmente el servicio en la oficina de Registro automotor, atención al usuario y tesorería de la Dirección de tránsito de Bucaramanga"	Serie: 100
		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades legales, especialmente las conferidas en la ley 712 de 2001, 1437 de 2011 y la Resolución 100 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se encuentra organizada como un establecimiento público del orden territorial municipal y por ende tiene personería jurídica, patrimonio independiente, y autonomía administrativa y financiera dentro de los límites legales y hace parte de la administración pública de la Rama Ejecutiva del Poder Público, dentro del denominado Sector Descentralizado por servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, arts. 39 y 68.
3. Que mediante Acuerdo Directivo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se adoptó los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se establecen funciones.
4. Que el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
5. Que mediante el artículo 8 Ley 769 de 2002, se determinó la entrada en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.
6. Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 12379 de 2012, *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito."*, compilada en la Resolución 20223040045295 del 2022 *"Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"*, adopta los procedimientos y determina los requisitos necesarios para adelantar los trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios.
7. Que el día dos (2) de septiembre de 2024, el sistema fue objeto de un ataque cibernético, que afecto temporalmente la operatividad de los servicios que presta la entidad.
8. Que debido a la contingencia presentada en la Dirección de tránsito de Bucaramanga (S), se expidió resolución No. 495 del 02 de septiembre de los corrientes *"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos procesales y atención del usuario"*

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
	RESOLUCIÓN No. (511) DE 2024	Versión:02
	"Por medio del cual se restablece parcialmente el servicio en la oficina de Registro automotor, atención al usuario y tesorería de la Dirección de tránsito de Bucaramanga"	Serie: 100
		Página 2 de 2

9. Que se hace necesario restablecer los trámites realizados por la oficina de registro automotor de la Dirección de tránsito de Bucaramanga.
10. Que en lo que versa sobre traspaso de propiedad de vehículo automotor, este procedimiento deberá realizarse, con la información que cuenta la entidad de manera física (Archivo, tarjeta de Registro, oficio de embargo), y a través de plataformas de consulta como (Runt, moviliza, sistema anterior) donde se emita visto bueno con destino a recaudos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Restablecer la atención al ciudadano, en lo que versa sobre los tramites de la oficina de Registro automotor de manera gradual, atención al usuario y tesorería, hasta que se supere la contingencia que atraviesa la entidad y se pueda realizar con normalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Restablecer el cobro de derechos administrativos de tránsito de los vehículos automotores matriculados y/o radicados en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase, copia de la presente resolución a la oficina de Registro Automotor de la DTB, atención al usuario y tesorería. Líbrese los oficios correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase, copia de la presente resolución, a la oficina asesora de sistemas de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 11 SEP 2024



CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Proyecto: Yuliana K. Pardo Ruiz – jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: Yuliana K. Pardo Ruiz – jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó Aspectos Administrativos: Ana Maria Vargas – secretario general
Revisó y aprobó Aspectos Técnicos: Fabio Fernando Araque – Asesor grado 01 Grupo Registro Automotor